



AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2015, del Ayuntamiento de Tarazona, por la que se da publicidad a la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en materia de regeneración y renovación urbana del Casco Histórico de Tarazona.

Mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 13 de agosto de 2015, se aprobaron las bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de regeneración y renovación urbana del Casco Histórico de Tarazona, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Primero.— Aprobar las Bases y efectuar la convocatoria de subvenciones en materia de Regeneración y Renovación Urbana del Casco Histórico de Tarazona (Zaragoza) en régimen de concurrencia competitiva, incluidas en la memoria programa Plan 2013-2016 del área de Rehabilitación del Centro Histórico de Tarazona, redactada por la Arquitecta Municipal; a financiar por el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de Tarazona, todo ello en ejecución de los compromisos alcanzados en el Acuerdo de la Comisión Bilateral Celebrada el 29 de diciembre de 2014, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Casco Histórico de Tarazona (Zaragoza) Comunidad Autónoma de Aragón. Plan Estatal de Fomento de alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbana 2013-2016; con el texto que figura en el anexo I, parte integrante del presente acuerdo a todos los efectos, condicionado a la formalización mediante la firma del convenio entre Diputación Provincial de Zaragoza y el Ayuntamiento de Tarazona para el desarrollo y ejecución de las actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas del ARCH de Tarazona. Y, con indicación que el plazo de presentación de las solicitudes será el establecido en el artículo 10 de las bases, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria de las Bases, las cuales se encuentran a disposición de los ciudadanos en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona.

Segundo.— Disponer la publicación del presente acuerdo, junto a las bases de la convocatoria, en el “Boletín Oficial de Aragón”, en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, en la página web de este Ayuntamiento y en el Portal de Subvenciones habilitado en la página web del Gobierno de Aragón, para general conocimiento, conforme al artículo 11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en relación al artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Tercero.— Trasladar certificación del acuerdo que se adopte al Área de Obras, Urbanismo y Servicios y a la Intervención General, para su conocimiento y efectos.

Cuarto.— Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución de este acuerdo; en especial por razones de celeridad y eficacia administrativa, para en el caso que se modificaran la regulación del artículo 7. “plazo de presentación” de la Orden de 24 de abril de 2015, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, vivienda y Transportes, por la que se regulan los procedimiento de tramitación de las ayudas correspondientes al programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas, del Plan Aragonés para el fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas en el periodo 2014-2016, para adecuar los plazos de presentación de solicitudes municipales previstos en el artículo 10 de estas bases”.

Estas bases han sido adaptadas a la Orden de 24 de agosto de 2015, del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, por la que se amplían los plazos previstos en la Orden de 24 de abril de 2015, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, por la que se regulan los procedimiento de tramitación de las ayudas correspondientes al programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas, del Plan Aragonés para el fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas en el periodo 2014-2016, si bien, todavía no ha sido publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, pero sí notificada al Ayuntamiento de Tarazona por medios electrónico.

Pese a que esta orden del Consejero competente todavía no ha sido publicada, en atención a la brevedad de los plazos, por razones de celeridad y eficacia administrativa, de conformidad con el punto cuarto del acuerdo plenario de 13 de agosto de 2015, por la Alcaldía-



Presidencia se dictó Resolución número 115, de 1 de septiembre de 2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Primero.— Adecuar las bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de regeneración y renovación urbana del Casco Histórico de Tarazona, aprobadas por acuerdo plenario de 13 de agosto de 2015 a la Orden de 24 de agosto de 2015, del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, por la que se amplían los plazos previstos en la Orden de 24 de abril de 2015, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, por la que se regulan los procedimientos de tramitación de las ayudas correspondientes al programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas, del Plan Aragonés para el fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas en el periodo 2014-2016, pendiente de publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de tal manera que:

- El Ayuntamiento de Tarazona presentarán las solicitudes, junto con las propuestas de resolución provisional y el resto de la documentación requerida, en los Registros correspondientes del Gobierno de Aragón como máximo hasta el 15 de octubre de 2015 para las actuaciones que soliciten financiación en este ejercicio. Por lo que, para una correcta tramitación de las solicitudes, se modifica el artículo 10 de las bases que regula el plazo de presentación en los siguientes términos:

“Artículo 10.º Plazo de presentación.

Los beneficiarios de estas subvenciones presentarán las solicitudes y el resto de la documentación en el Registro General del Ayuntamiento de Tarazona antes del 7 de octubre de 2015 para las actuaciones que soliciten financiación en este ejercicio, y hasta el 1 de febrero de 2016 para las que soliciten financiación sólo en 2016, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria.

Conforme a lo previsto en la Orden de 24 de abril de 2015, modificada por la Orden de 24 de agosto de 2015, pendiente de publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, el Ayuntamiento tramitará en el del Gobierno de Aragón las solicitudes presentadas”.

- El Ayuntamiento de Tarazona presentarán las propuestas de resolución definitiva, acompañadas de la documentación justificativa, como máximo hasta el 1 de diciembre de 2015 para las obras que concluyan este año 2015. Por lo que se modifica el artículo 23 de las bases que regula la justificación en los siguientes términos:

“Artículo 23.º Justificación.

7. El Ayuntamiento presentará las propuestas de resolución definitiva, acompañadas de la documentación acreditativa de la finalización de las obras y la justificación de los pagos realizados, en función del plazo de ejecución de obras concedido en la resolución provisional, como máximo hasta el 1 de diciembre de 2015 para las que concluyan el año 2015, y hasta el 1 de octubre de 2016, para las que finalicen ese año. La justificación de las obras que concluyan en 2017 se presentará como máximo hasta el 28 de febrero de 2018”.

Segundo.— Disponer la publicación del texto íntegro modificado de estas bases y convocatoria de subvenciones, en el “Boletín Oficial de Aragón”, para general conocimiento, conforme al artículo 11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en relación al artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Tercero.— Notificar la presente resolución a la Subdirección Provincial de Vivienda del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, para su conocimiento y efectos.

Cuarto.— Notificar la presente resolución al Área de Obras, Urbanismo y Servicios y a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tarazona, 1 de septiembre de 2015.— El Alcalde, Luis M.ª Beamonte Mesa.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DEL CASCO HISTÓRICO DE TARAZONA.

PREÁMBULO

Visto el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, que regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013/2016, establece la regulación jurídica básica y el marco en el que se va a desarrollar el programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas para el citado periodo.

Visto el Decreto 120/2014, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan Aragonés para el fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas en el periodo 2014-2016, establece el marco general de aplicación de ese sistema en nuestra Comunidad Autónoma.

Visto la Resolución de 13 de octubre de 2014 de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, por el que se publica el convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de Aragón para la ejecución del Plan Estatal de Fomento de alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbana 2013-2016.

Mediante este Convenio de colaboración firmado el 28 de agosto de 2014 entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Aragón para la ejecución del Plan Estatal, se establece las pautas de colaboración y los compromisos mutuos de las partes, en orden a garantizar la ejecución del Plan en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón mediante la acción coordinada de las dos Administraciones firmantes.

La cláusula 9 del Convenio especifica las actuaciones que se compromete a ejecutar la Comunidad Autónoma de Aragón. La financiación del programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas así como las fórmulas concretas de gestión, seguimiento, control y evaluación, se determinarán, para cada actuación, en un acuerdo suscrito por el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento correspondiente, en el ámbito de la Comisión Bilateral de Seguimiento correspondiente. Así, en los Acuerdos se establece la declaración del Área de regeneración y Renovación Urbana, las actuaciones concretas a desarrollar, la financiación específica que se compromete a aportar cada una de las Administraciones para cada tipo de actuación, las anualidades y el resto de compromisos que se asumen por cada parte, figurando como ente gestor de las actuaciones el Ayuntamiento correspondiente.

En la cláusula undécima de este convenio se regula la posibilidad de incorporar al Plan Estatal 2013-2016 áreas de Rehabilitación Integral y de Áreas de Renovación Urbana acogidas a Planes estatales anteriores.

Vista la Orden FOM/2252/2014, de 28 de noviembre, ha determinado la efectividad de las ayudas contempladas en el Plan Estatal y se concluyen, de hecho, todas las actuaciones y ayudas de planes anteriores, prevista en la Disposición adicional décima del Plan.

Visto el acuerdo de la Comisión Bilateral Celebrada el 29 de diciembre de 2014, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Casco Histórico de Tarazona (Zaragoza) Comunidad Autónoma de Aragón. Plan Estatal de Fomento de alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbana 2013-2016.

Vista la Orden de 24 de abril de 2015 del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, vivienda y Transportes por la que se regulan los procedimientos de tramitación de las ayudas correspondientes al programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas, del Plan Aragonés para el fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas en el periodo 2014-2016.

Vista la memoria programa Plan 2013-2016 del área de Rehabilitación del Centro Histórico de Tarazona, redactada por la Arquitecta Municipal.

Mediante Decreto nº 1535 de 18 de mayo de 2015 se declaró el interés provincial de las actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas del ARCH de Tarazona, incluidas en el acuerdo de la Comisión Bilateral Celebrada el 29 de diciembre de 2014; aprobando, en el mismo acto, el convenio a suscribir entre la Diputación Provincial de Zaragoza y el Ayuntamiento de Tarazona para el desarrollo y ejecución de las actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas del ARCH de Tarazona, que se incluye como Anexo y forma parte del acuerdo; concediendo para esta finalidad una subvención de 600.000 € que se distribuirán en las anualidades 2015 a 2017.

Se redacta las presentes bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones correspondientes a las actuaciones protegibles en materia de Regeneración y Renovación Urbana del Casco Histórico de Tarazona (Zaragoza) conforme a la memoria programa Plan 2013-2016 del área de Rehabilitación del Centro Histórico de Tarazona, redactada por la Arquitecta Municipal y en el ejercicio de las competencias de las que disponen en materia urbanística y patrimonio histórico-artístico reconocidas en los artículos 25, 26 y 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y artículo 42 y 46 de la ley 7/1999 de 9 de abril de Administración Local de Aragón.

Las presentes Normas se sujetan a la normativa estatal de régimen local, contenida fundamentalmente en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto 2/2004 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales, Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Ley 7/1999 de 9 de abril de Administración Local de Aragón y Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, la Ley 5/2015 de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón, y a las Bases de ejecución del Presupuesto municipal.

Resulta de aplicación igualmente la Ley 8/2013 de 26 de junio de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, y del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobada por Decreto-Legislativo 1/2014 de 8 de julio.

En su virtud, y al objeto de establecer las normas procedimentales para llevar a cabo la tramitación y resolución administrativa de los expedientes que se instruyan en el marco del programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas, en desarrollo de los Acuerdos suscritos por el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de Tarazona aprueba la siguiente bases.

Título I. Disposiciones Generales

Capítulo I

Artículo 1º.- Objeto de las bases.

Es objeto de estas Bases el establecimiento y la regulación de los procedimientos para la aplicación de las actuaciones protegibles mediante subvención municipal en materia de Regeneración y Renovación Urbana del Casco Histórico de Tarazona (Zaragoza) en régimen de concurrencia competitiva, incluidas en la memoria programa Plan 2013-2016 del área de Rehabilitación del Centro Histórico de Tarazona, redactada por la Arquitecta Municipal; a financiar por el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de Tarazona, todo ello, en ejecución de los compromisos alcanzados en el Acuerdo de la Comisión Bilateral Celebrada el 29 de diciembre de 2014, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Casco Histórico de Tarazona (Zaragoza) Comunidad Autónoma de Aragón. Plan Estatal de Fomento de alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbana 2013-2016.

El programa de fomento de la regeneración y renovación urbana municipal tiene como objeto la financiación de la realización de obras de rehabilitación en edificios y viviendas, por comunidades de propietarios o propietario único, dentro de ámbitos de actuación previamente delimitados.

Estas obras se realizarán con la finalidad de mejorar los tejidos residenciales, y recuperar funcionalmente conjuntos históricos, centros urbanos, barrios degradados y núcleos rurales.

Artículo 2º.- Régimen Jurídico.

La tramitación de las ayudas previstas en esta Bases se someterá a lo previsto en las mismas, y en: la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento; Ley 5/2015 de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón; en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, que regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013/2016; en el Decreto 120/2014, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan Aragonés para el fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas en el periodo 2014-2016; en el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Aragón para la ejecución del Plan Estatal, publicado en el Boletín Oficial de Aragón por Orden de 23 de septiembre de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia; en el Acuerdo de la Comisión Bilateral Celebrada el 29 de diciembre de 2014, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Casco Histórico de Tarazona (Zaragoza) Comunidad Autónoma de Aragón. Plan Estatal de Fomento de alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbana 2013-2016; la Orden de 24 de abril de 2015 del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, vivienda y Transportes por la que se regulan los procedimiento de tramitación de las ayudas correspondientes al programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas, del Plan Aragonés para el fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas en el periodo 2014-2016; la memoria programa Plan 2013-2016 del área de Rehabilitación del Centro Histórico de Tarazona, redactada por la Arquitecta Municipal, así como lo dispuesto en las bases municipales sectoriales en materia de urbanismo y fiscales que resulten de aplicación directamente relacionadas con el objeto de esta bases. Así como a lo previsto en la Ley 8/2013 de 26 de junio de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, y del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobada por Decreto-Legislativo 1/2014 de 8 de julio.

A los efectos procedimentales y en lo no dispuesto en esta bases resulta de aplicación la Bases General Municipal reguladora de la concesión de subvenciones (BOP nº 151 de 4 de julio de 2014).

Artículo 3º.- Ámbito de aplicación

La presente bases será de aplicación únicamente al ámbito incluido dentro de la Delimitación del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Casco Histórico de Tarazona (Zaragoza) (ARRU) incluidas en la memoria programa Plan 2013-2016 del área de Rehabilitación del Centro Histórico de Tarazona, redactada por la Arquitecta Municipal, en la que se incluyen las calles y edificaciones subvencionables.

Se incorpora a esta convocatoria Anexo comprensivo del ámbito concreto de actuación contenido en el Acuerdo de la Comisión Bilateral, consistente en plano 02 de delimitación del área y la relación calles y portales incluidos en el Área.

Artículo 4º.- Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas

El programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas tiene como objeto la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios y viviendas, dentro de ámbitos de actuación previamente delimitados.

Estas obras se realizarán con la finalidad de mejorar los tejidos residenciales, y recuperar funcionalmente conjuntos históricos, centros urbanos, barrios degradados y núcleos rurales.

Artículo 5º.- Actuaciones subvencionables.

1. Las actuaciones subvencionables por este programa son las siguientes, dentro del marco del Acuerdo suscrito en la Comisión Bilateral correspondiente:

-Rehabilitación. Ejecución de obras o trabajos de mantenimiento e intervención en edificios y viviendas, instalaciones fijas, equipamiento propio y elementos comunes, a fin de adecuarlos a la normativa vigente.

En el caso de rehabilitación integral de un edificio solo será subvencionable el mismo número de viviendas existente antes de la rehabilitación.

Los edificios deben ser de uso predominante residencial, y pueden ser de una o más viviendas.

2. El coste total de las actuaciones subvencionables, incluyendo los gastos mencionados en el artículo 12 de estas Bases constituirá el presupuesto protegido de la actuación y no podrá superar los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan.

Artículo 6.- Condiciones particulares actuaciones objeto del programa.

1. Los edificios y viviendas incluidos en el ámbito de Regeneración y Renovación Urbanas, deberán cumplir, para la obtención de las ayudas relacionadas en este programa:

a) El edificio cuente con el correspondiente «informe de evaluación» con el contenido que establece el anexo II del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, que regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013/2016, cumplimentado y suscrito por técnico competente.

b) Las actuaciones cuenten con el acuerdo de la Comunidad o Comunidades de Propietarios de que se trate, debidamente agrupadas, salvo en los casos de edificios de propietario único, y con la autorización administrativa correspondiente, cuando sea preceptiva.

Artículo 7º.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas quienes asuman la responsabilidad de la ejecución integral del ámbito de actuación, ya sean los propietarios únicos de edificios de viviendas, las comunidades de propietarios, las agrupaciones de comunidades de propietarios y los consorcios y entes asociativos de gestión.

2. Cuando la ejecución de la actuación corresponda a varios beneficiarios, la ayuda se distribuirá en proporción al coste asumido por cada uno.

3. No podrán obtener financiación quienes se hayan beneficiado, dentro del ámbito de actuación, de las ayudas del programa de rehabilitación edificatoria. Ni los que tuvieran ayudas con el mismo objeto en planes anteriores.

Artículo 8º.- Tipo y cuantía de las ayudas.

1. La cuantía máxima de las ayudas se determinará atendiendo al coste subvencionable de la actuación, que incluirá, en su caso, los costes desglosados según los tipos de actuaciones subvencionables establecidos en el artículo 5 y no podrá exceder de los porcentajes correspondientes a cada una de las administraciones determinados en el Acuerdo aprobado en Comisión Bilateral para el ámbito del ARRU delimitado.

2. Al porcentaje de ayudas que le corresponde aportar al ministerio de Fomento, máximo del 35% y la Comunidad Autónoma de Aragón máximo del 15%, se le adicionará el porcentaje del 15,35 % que correspondiente al Ayuntamiento de Tarazona, de conformidad con las obligaciones derivadas del referido acuerdo de la comisión bilateral.

3. La cuantía de las ayudas que se destinan para estas actuaciones por cada Administración ascienden a:

ACTUACION	COSTE TOTAL	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNIDAD AUTONOMA	AYUNTAMIENTO	PARTICULARES
Rehabilitación	3.168.000,00€	1.108.800,00€	475.200,00€	229.000,00€	1.355.000,00€

- Ministerio: según los límites establecidos en el Real Decreto 233/2013 y recogidos en la Orden del 24 de abril de 2015, a saber, hasta 11.000 €/ vivienda, con un máximo del 35 %
- Gobierno de Aragón: 15 % del coste subvencionable de cada actuación, con un máximo de 475.200 € para el total de las 160 viviendas
- Ayuntamiento: 15,35 % del coste subvencionable de cada actuación, con un máximo de 229.000 € para el total de las 160 viviendas.

Artículo 9º.- Presupuesto

La cantidad global máxima que prevé el Ayuntamiento de Tarazona asciende a 229.000 € según lo previsto en el Acuerdo de la Comisión Bilateral Celebrada el 29 de diciembre de 2014 para las anualidades 2015 a 2017.

El otorgamiento de estas subvenciones está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto general municipal de cada anualidad para atender a obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de estas subvenciones; financiándose la aportación municipal con cargo al Convenio suscrito entre Diputación Provincial de Zaragoza y el Ayuntamiento de Tarazona para el desarrollo y ejecución de las actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas del ARCH de Tarazona aprobado por Decreto de Presidencia nº 1535 de 18 de mayo de 2015.

Una vez agotado el crédito presupuestario existente para atender estas ayudas, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

Artículo 10º. - Plazo de presentación.

Los beneficiarios de estas subvenciones presentarán las solicitudes y el resto de la documentación en el Registro General del Ayuntamiento de Tarazona antes del 7 de octubre de 2015 para las actuaciones que soliciten financiación en este ejercicio, y hasta el 1 de febrero de 2016 para las que soliciten financiación sólo en 2016, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria.

Conforme a lo previsto en la Orden de 24 de abril de 2015 modificada por la Orden de 24 de agosto de 2015, pendiente de publicación en el Boletín Oficial de Aragón, el Ayuntamiento tramitará en el del Gobierno de Aragón las solicitudes presentadas.

Artículo 11º.- Plazo de ejecución y justificación de las obras.

1. Las actuaciones se concluirán, preferentemente, antes del 1 de septiembre de 2016, si bien, de forma excepcional, la actuación financiada en su conjunto podrá concluirse, como máximo, antes del 30 de noviembre de 2017. En este caso, la parte que se ejecute desde el 1 de octubre de 2016 hasta el final deberá financiarse con aportaciones de otros agentes y particulares, y/o, en su caso, de administraciones públicas fuera del marco de estas ayudas. La financiación municipal, junto con la autonómica y estatal, sólo se concederá para los años 2015 y 2016.

2. Excepcionalmente se admitirán solicitudes referentes a obras ya iniciadas, siempre que, cumpliendo todos los requisitos:

- Se hayan iniciado con posterioridad a la firma del Acuerdo en Comisión Bilateral
- No hayan concluido antes del fin del plazo de presentación de solicitudes

3. De acuerdo con lo previsto en el Convenio no es posible el traspaso de fondos entre las anualidades 2015 y 2016, por lo que el incumplimiento de los plazos de ejecución y justificación concedidos conllevará la pérdida de la subvención sobre la parte incumplida.

Artículo 12º.- Coste subvencionable.

1. Se podrán incluir los honorarios de los profesionales, el coste de redacción de proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, así como los gastos derivados de la tramitación administrativa municipal, siempre que todos ellos estén debidamente justificados.

2. El coste total de las actuaciones subvencionables, incluyendo los gastos mencionados en el apartado 1 de este artículo constituirá el presupuesto protegido de la actuación y no podrá superar los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan.

Artículo 13º.- Inspección.

Los Servicios Técnicos Municipales podrán realizar comprobaciones documentales y materiales en cualquier momento que estime oportuno, debiendo los beneficiarios facilitar esta labor.

CAPITULO II.

ACTUACIONES EN EDIFICIOS Y VIVIENDAS: OBRAS DE REHABILITACIÓN Y RENOVACIÓN

Artículo 14º. - Solicitudes y documentación.

Las solicitudes correspondientes a las actuaciones definidas en los apartados 1 del artículo 5 de esta Bases se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Tarazona, según el modelo incluido en el Anexo II, acompañando la siguiente documentación:

Rehabilitación:

- Informe de evaluación del edificio, con el contenido especificado en el anexo II del Real Decreto 233/2013 (BOE nº 86 de 10 de abril de 2013), en formato papel y en formato digital compatible con la aplicación gratuita incluida en la página web del Ministerio de Fomento y en pdf.
- Proyecto técnico, o Memoria Valorada de las obras en su caso, incluyendo un programa de ejecución de obras con estimación mensual del presupuesto de ejecución.
- Desglose del presupuesto según los epígrafes especificados en el anexo II.
- Acuerdo de la Comunidad de Propietarios o compromiso propietario individual.
- Certificado de empadronamiento de los propietarios para justificar que el 60% de la edificación sobre rasante se destina a vivienda habitual.
- Declaración responsable de compromiso del beneficiario de destinar la vivienda subvencionada durante cinco años a su vivienda habitual.
- Licencia de obras y/o las autorizaciones administrativas que correspondan, o al menos las solicitudes de las mismas.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere los 30.000 € en obras y 6.000 € en servicios y suministros el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- Declaración responsable de reintegro de subvenciones.
- Declaración responsable comprometiéndose a presentar el aval que se determine si concurren las circunstancias expuestas en el artículo 21 de estas bases.
- Y cualquier otra que se considere en las bases reguladoras de la convocatoria de estas subvenciones.

Artículo 15º. - Convocatoria y gestión de las subvenciones

1.- El ente gestor de las actuaciones incluidas en el programa es el Ayuntamiento de Tarazona.

2.- Esta convocatoria de las ayudas y la instrucción de los expedientes, se realiza de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas; y conforme al régimen jurídico y procedimiento establecido en la Bases General Municipal reguladora de la concesión de subvenciones (BOP nº 151 de 4 de julio de 2014).

3.- El plazo de presentación de solicitudes regulado en el artículo 10 se inicia al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Aragón de la convocatoria de ayudas.

Artículo 16º. -Criterios de selección

En el caso de que el número de solicitudes exceda del número de actuaciones previsto en la memoria programa y recogido en el Acuerdo firmado, este Ayuntamiento estable el siguiente procedimiento de selección en el que se aplicará, como mínimo, el baremo detallado a continuación.

1. El orden de prelación de las solicitudes de rehabilitación que cumplan los requisitos se establecerá en función de la puntuación obtenida, como mínimo, respecto a los siguientes criterios:

a) Tipo de actuación:

a1) Obras de conservación señaladas con carácter desfavorable en el informe de evaluación del edificio:

- Deficiencias graves que afecten a estructura o cimentación: 4 puntos

- Deficiencias o incumplimientos de normativa que afecten a las instalaciones generales del edificio: 1 punto

a2) Obras de accesibilidad:

- Instalación de ascensor en edificios que carecieran del mismo: 4 puntos

- Supresión de barreras arquitectónicas mediante rampas, salva escaleras o plataformas haciendo accesibles, al menos, las viviendas del primer nivel del edificio: 2 puntos

- Otras intervenciones de accesibilidad (dispositivos, instalaciones, etc): 1 punto

a3) Obras de eficiencia energética: en función de la mejora conseguida en la demanda energética del edificio

- 50 %: 4 puntos

- 30 %: 3 puntos

- 20 %: 2 puntos

- < 20%: 1 punto

b) Nivel de protección patrimonial del edificio: establecido según la ley de Patrimonio Cultural Aragonés y/o la normativa urbanística aplicable

- BIC: 4 puntos
- Situado en el entorno de un BIC o incluido en un Conjunto Histórico incoado o declarado: 3 puntos
- Bien catalogado: 2 puntos
- Con otro tipo de protección integral: 1 punto

c) Antigüedad del edificio

- Edificios anteriores a 31 de diciembre de 1919: 4 puntos
- Edificios entre 1 de enero de 1920 y 31 de diciembre de 1940: 3 puntos
- Edificios entre 1 de enero de 1941 y 31 de diciembre de 1960: 2 puntos
- Edificios entre 1 de enero de 1961 y 31 de diciembre de 1980: 1 punto

d) Inversión prevista: en función del coste subvencionable unitario por vivienda o local:

- De 1000 € a 5000 €: 1 punto
- De 5001 € a 15000 €: 2 puntos
- De 15001 € a 30000 €: 3 puntos
- Más de 30.000 €: 4 puntos

e) En el caso de que, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas por cada solicitud, existan empates, se resolverá atendiendo a los siguientes criterios:

e.1) Obras de conservación: tendrán preferencia las actuaciones en que al menos el 60 % de los propietarios tengan ingresos inferiores o iguales a 6,5 veces el IPREM.

e.2) Nº de personas mayores de 65 años o con discapacidad que residen en el edificio

e.3) Antigüedad del edificio: Los edificios que hayan obtenido la misma puntuación se ordenarán en función del año de antigüedad del edificio, teniendo preferencia los edificios más antiguos

2. Los expedientes se evaluarán por una comisión compuesta por los siguientes miembros: la Jefe de Servicio del Área de Obras, Urbanismo y Servicios, la Arquitecta Municipal, la Interventora y la Jefe de Servicio de Administración General. La Comisión de valoración emitirá un informe, del que dará cuenta al Concejal Delegado de Urbanismo, y que servirá de base para formular la propuesta de resolución de la M.I. Alcaldía-Presidencia, para su tramitación conforme a lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 24.

Artículo 17º.- Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al Ayuntamiento de Tarazona conforme a lo dispuesto en la bases general de subvenciones.

2. Una vez revisadas las solicitudes presentadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 14, y realizadas las visitas y los informes técnicos necesarios, el Ayuntamiento, a la vista del expediente y de los informes recabados, formulará la Propuesta de Resolución y, junto con la documentación que se indica en el párrafo siguiente, la remitirá a la Subdirección Provincial de Vivienda donde se revisará el expediente y se elevará la propuesta al Director General de Vivienda y Rehabilitación para la emisión de la Resolución Provisional.

3. El Ayuntamiento, además de la Propuesta de Resolución, presentará la siguiente documentación:

- El informe o el Acta de la Comisión de Valoración que haya servido para la selección de las solicitudes, que incluya la relación de todas las solicitudes presentadas y la puntuación obtenida por cada una de ellas, de acuerdo con el baremo aplicado.

- Los informes técnicos que procedan respecto a cada una de las solicitudes seleccionadas.

- Las licencias de obras correspondientes

Artículo 18º.- Resolución provisional.

1. La Resolución Provisional de las solicitudes de ayudas previstas en esta Bases corresponderá al Director General de Vivienda y Rehabilitación, a la vista de la Propuesta de Resolución formulada por este Ayuntamiento, en el plazo de tres meses desde el final del plazo de presentación de solicitudes en los registros administrativos autorizados. Trascurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

2. La Director General de Vivienda y Rehabilitación notificará la Resolución Provisional al interesado y a este Ayuntamiento, e incluirá el coste subvencionable, el importe de la subvención concedida, el plazo máximo de inicio y de ejecución de las obras y las condiciones para la ejecución y justificación de las obras y acreditación del pago. También incluirá, en su caso, la posibilidad de presentar certificaciones parciales trimestrales, con las condiciones y documentación que deberá acompañarlas.

3. Contra la Resolución Provisional, que no agotará la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

4.-Una vez obtenida la Resolución Provisional, previa verificación de lo dispuesto en esta por el equipo técnico de la Oficina del Área de Regeneración y Renovación Urbana y los Servicios Técnicos Municipales, la Alcaldía Presidencia u órgano en quien delegue, dictará Resolución Provisional de concesión de subvención municipal, con el contenido relacionado en el punto 2 de este artículo.

Artículo 19º.- Certificaciones parciales.

1. Se admitirán certificaciones parciales trimestrales de las obras en ejecución de acuerdo con lo que señale al efecto la Resolución Provisional.

2. La solicitud de pago parcial deberá incluir, como mínimo:

- Certificación parcial de la obra ejecutada.
- Informe técnico acreditativo, con memoria, fotografías, mediciones y presupuesto comparativo, suscrito por el técnico director de la obra.
- Facturas y acreditación de los pagos efectuados.

3. Cuando por circunstancias sobrevenidas no se pueda acreditar en los plazos concedidos el pago material de algunas facturas correspondientes a certificaciones de obra ejecutada, se admitirá la certificación parcial correspondiente a los pagos que sí estén

justificados, y se procederá a resolver, siempre que la obra esté ejecutada por completo, o al menos en partes completas susceptibles de ser entregadas al uso para el que fueron proyectadas y cumpla la normativa aplicable, acompañando certificado de este extremo del técnico director de las obras.

Artículo 20º.- Modificaciones.

1. Cuando por circunstancias extraordinarias sea necesario ejecutar modificaciones sobre la obra subvencionable objeto de Resolución Provisional, se deberá acreditar y justificar documentalmente, solicitando la autorización de dicha modificación ante la Subdirección Provincial de Vivienda correspondiente, que elevará la propuesta oportuna a la dirección General de Vivienda y Rehabilitación para su aprobación.

2. Si la modificación implica una reducción del coste subvencionable, se reducirá el importe de la subvención en la cantidad que proceda.

3. En todo caso, aunque se autorizase la modificación, nunca se podrá superar el importe de la subvención especificado en la Resolución Provisional.

Artículo 21º.- Ejecución parcial.

Cuando por circunstancias sobrevenidas no sea posible la ejecución completa de las obras en el plazo concedido, se deberá acreditar y justificar documentalmente, presentando certificación parcial de lo ejecutado y solicitando la Resolución y pago parcial, acompañando la documentación indicada en el artículo 19 y la documentación completa de final de obras; deberá tratarse de partes de obra completas y susceptibles de entregarse al uso previsto, cumpliendo la normativa aplicable.

Artículo 22º.- Prórrogas.

1. Cuando por circunstancias extraordinarias sobrevenidas no sea posible ejecutar las obras dentro del plazo concedido se deberá solicitar una prórroga de dicho plazo, acreditando documentalmente las circunstancias.

2. No se podrá conceder en ningún caso un plazo superior al 31 de diciembre de 2017.

3. La prórroga se concederá, si procede, mediante Resolución del Director General de Vivienda

4. Cuando el plazo original de la obra incluido en la Resolución Provisional concluya en el año 2015 y la prórroga del plazo que se solicite exceda de dicha anualidad, sólo será posible autorizarla cuando se certifique parcialmente la obra ejecutada solicitando el pago parcial y el anticipo de la cantidad que reste por certificar para el año 2016.

5. Dicho anticipo exigirá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 120/2014, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, regulador del Plan aragonés fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2014-2016, y en la normativa de Hacienda y Presupuestaria de la Comunidad Autónoma, el aval de la cantidad íntegra solicitada presentado en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

6. En este caso de pago anticipado, en la Resolución de autorización de prórroga se incluirán las condiciones para la justificación de la obra ejecutada y la presentación de las

facturas y acreditación del pago de las mismas, advirtiendo de las obligaciones de reintegro o de pérdida de subvención que procedan.

7. Si se incumpliera el nuevo plazo concedido daría lugar a la pérdida de la subvención y, en su caso, al reintegro de la cantidad anticipada.

Artículo 23º.- Justificación.

1. Una vez concluidas las obras, el beneficiario deberá solicitar al Ayuntamiento de Tarazona la emisión de la Resolución Definitiva, que requerirá la presentación de la siguiente documentación original o fotocopia compulsada:

a).- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables.

b) La cuenta justificativa comprensiva de los justificantes de gasto y de pago o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. La cuenta habrá de incluir declaración de las actividades realizadas que fueron financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

c) Certificado final de obra visado y firmado por los técnicos competentes.

d) Comunicación de la puesta en servicio de las instalaciones a la Administración competente, y registro, en su caso.

e) Documentación final de obra, incluyendo la certificación energética del edificio terminado, e incluyendo asimismo el resumen del presupuesto realmente ejecutado.

f) Acreditación del pago material de los gastos subvencionables.

g) Certificación acreditativa de estar al corriente de pago de obligaciones tributarias y de seguridad social, así como estar al corriente de pago con la Tesorería Municipal.

h) Compromiso del beneficiario de destinar la vivienda subvencionada durante cinco años a su vivienda habitual.

i) Fotografías en color de la obra terminada.

j) Cualquier otra documentación exigida en la Resolución Provisional o en las Resoluciones Parciales, si las hubiere.

k) Cualquier otra documentación exigida en las bases de la convocatoria de estas subvenciones.

2. La documentación justificativa se presentará en el Ayuntamiento como máximo hasta la fecha indicada en la Resolución Provisional.

3. Los gastos se acreditarán mediante facturas, originales o fotocopias compulsadas, y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

5. Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe procedencia y aplicación de tales fondos a la actuación subvencionada

6. Una vez comprobada la documentación y la ejecución de las obras por este Ayuntamiento, se realizará Propuesta de Resolución Definitiva y la presentará en la

Subdirección Provincial de Vivienda correspondiente que, realizadas las comprobaciones necesarias, la elevará al Director General de Vivienda y Rehabilitación.

7. El Ayuntamiento presentará las Propuestas de Resolución Definitiva, acompañadas de la documentación acreditativa de la finalización de las obras y la justificación de los pagos realizados, en función del plazo de ejecución de obras concedido en la Resolución Provisional, como máximo hasta el 1 de diciembre de 2015 para las que concluyan el año 2015, y hasta el 1 de octubre de 2016, para las que finalicen ese año. La justificación de las obras que concluyan en 2017 se presentará como máximo hasta el 28 de febrero de 2018.

8. La falta de justificación en plazo conllevará la pérdida de la subvención de la anualidad correspondiente.

Artículo 24º.- Resolución definitiva.

1. La Resolución Definitiva de las solicitudes de ayudas corresponderá al Director General de Vivienda y Rehabilitación, a la vista de los informes emitidos por las unidades responsables de la Instrucción, previa comprobación de los requisitos y condiciones establecidos en la Resolución Provisional.

2. El plazo máximo para resolver, desde la presentación completa de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones impuestas será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

3. Contra la Resolución, que no agotará la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

4. Concedida la Resolución Definitiva, previa verificación de lo dispuesto en esta por el equipo técnico de la Oficina del Área de Regeneración y Renovación Urbana y los Servicios Técnicos Municipales, Alcaldía u órgano en quien delegue dictará Resolución Definitiva de concesión de subvención municipal. La resolución definitiva contendrá, como mínimo, la relación de promotores de la vivienda beneficiarios de la subvención, notificándose individualmente el importe de las subvenciones, en cada caso. Esta resolución dará lugar al abono del importe de las subvenciones que procedan.

Artículo 25º.- Abono de la subvención.

De acuerdo con la Resolución Definitiva se procederá, por parte de la Diputación General de Aragón y el Ayuntamiento de Tarazona, al abono de las subvenciones en la parte en que se haya comprometido cada Administración Pública en los Acuerdos suscritos en Comisión Bilateral.

Artículo 26º.- Compatibilidad de las subvenciones.

Las subvenciones de este Programa serán compatibles con cualesquiera otras públicas, siempre y cuando su importe no supere el coste total de la actuación. Sin embargo no podrán obtener la financiación correspondiente a este programa los beneficiarios de ayudas para rehabilitar edificios que ya lo sean de las ayudas del programa de fomento de la rehabilitación edificatoria, o del programa de fomento de ciudades sostenibles y competitivas regulados en los capítulos II y IV del Decreto 120/2014, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, regulador del Plan aragonés fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración

y renovación urbanas, 2014-2016, ni cuando se hayan obtenido ayudas con el mismo objeto en los planes anteriores.

Artículo 27º.- Efectos por incumplimiento.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en esta bases, así como de los demás requisitos exigidos en: el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, que regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013/2016; en el Decreto 120/2014, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan Aragonés para el fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas en el periodo 2014-2016, en el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Aragón para la ejecución del Plan Estatal, publicado en el Boletín Oficial de Aragón por Orden de 23 de septiembre de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia; en el Acuerdo de la Comisión Bilateral Celebrada el 29 de diciembre de 2014, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Casco Histórico de Tarazona (Zaragoza) Comunidad Autónoma de Aragón. Plan Estatal de Fomento de alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbana 2013-2016; la Orden de 24 de abril de 2015 del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, vivienda y Transportes por la que se regulan los procedimiento de tramitación de las ayudas correspondientes al programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas, del Plan Aragonés para el fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas en el periodo 2014-2016; y la memoria programa Plan 2013-2016 del área de Rehabilitación del Centro Histórico de Tarazona, redactada por la Arquitecta Municipal, vulnerando la resolución aprobatoria o la falsedad de los datos facilitados, conllevará, en todo caso, además de las sanciones que correspondan de conformidad con la naturaleza de la infracción cometida, el reintegro a la Administración General del Estado, a la Comunidad Autónoma de Aragón y al Ayuntamiento de Tarazona, de las cantidades satisfechas con carga a sus respectivos presupuestos en concepto de ayudas, incrementadas con los intereses de demora desde su percepción.

Artículo 28º.- Publicación.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Aragón y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Artículo 29º.- Base de datos de subvenciones.

El Ayuntamiento de Tarazona de conformidad con la normativa de aplicación en materia de subvenciones remitirá cuanta información resulte necesaria a la Base Nacional de Subvenciones y/o, en su caso, Base Autonómica.

Disposición adicional primera.- Autorización para solicitar datos de carácter personal y su protección

La solicitud de las ayudas contenidas en esta Bases implicará la autorización expresa al órgano gestor para recabar los certificados y documentos precisos para resolver los expedientes y, en especial, la información de carácter tributaria tanto estatal, autonómica o local, de Seguridad Social, económica, catastral, registral o patrimonial y cualquier otra pertinente para comprobar los datos manifestados en la solicitud, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, (LOPD).

Disposición adicional segunda.

De acuerdo con los compromisos fijados en el citado acuerdo de la Comisión Bilateral Celebrada el 29 de diciembre de 2014, los trabajos de gestión y tramitación de la concesión de subvenciones en materia de Regeneración y Renovación Urbana del Casco Histórico de Tarazona (Zaragoza) se encomendarán a la oficina de gestión del ARRU de Tarazona que el Ayuntamiento de Tarazona contrate al efecto.

Disposición adicional tercera.

Toda información o documentación que facilite el Ayuntamiento de Tarazona y/o la oficina de gestión del ARRU hará constar que la financiación de las actuaciones subvencionables en materia de Regeneración y Renovación Urbana del Casco Histórico de Tarazona (Zaragoza) está financiada por el Ministerio de Fomento al 35 % como máximo, la Comunidad Autónoma de Aragón al 15% máximo y el Ayuntamiento de Tarazona al 15,35 %, habilitándose al efecto los medios de difusión que resulten necesarios.

Disposicion transitoria primera.

Cualquier modificación de la Orden de 24 de abril de 2015 del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, vivienda y Transportes por la que se regulan los procedimiento de tramitación de las ayudas correspondientes al programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas, del Plan Aragonés para el fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas en el periodo 2014-2016, en especial, los plazos de presentación de solicitudes previstos en el artículo 10 de las Bases conllevará su adecuación a la nueva regulación.

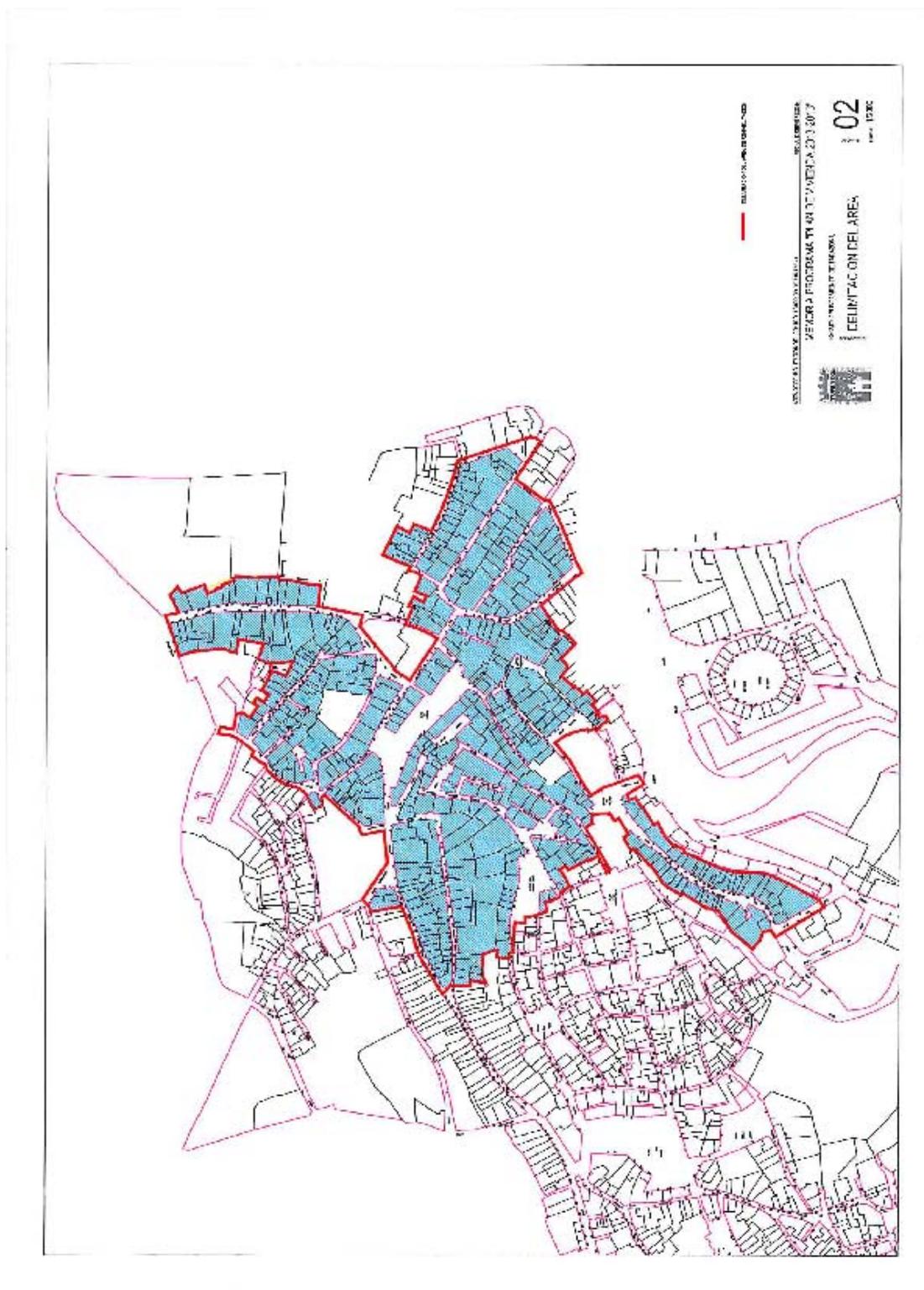
Disposición final primera.

En lo no previsto en la presente Bases será de aplicación lo previsto en la ley 38/2003 General de Subvenciones, Ley 5/2015 de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón, en el Reglamento para su desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006 así como en el conjunto de disposiciones aplicables a la Administración Local y la Bases General Municipal reguladora de la concesión de subvenciones (BOP nº 151 de 4 de julio de 2014).

ANEXOS: FORMULARIOS

ANEXO I

ÁMBITO CONCRETO DE ACTUACIÓN CONTENIDO EN EL ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL, CONSISTENTE EN PLANO 02 DE DELIMITACIÓN DEL ÁREA Y LA RELACIÓN CALLES Y PORTALES INCLUIDOS EN EL ÁREA.



ANEXO

DATOS DE LA EMPRESA QUE REHABITA O RENUEVA

Nombre de Empresa _____, con D.N.I./N.I.F _____,
Dirección a efectos de notificaciones en C/ _____, n.º _____,
del municipio _____, provincia _____ código postal _____,
Email _____, teléfono _____ teléfono 2, _____ Fax _____.

TIPOLOGIA DE LAS OBRAS A REALIZAR

Marcar casillas correspondientes a la tipología de obras para las que solicita la ayuda y describir las actuaciones subvencionables a ejecutar en cada una de ellas.

- Rehabilitación.....
- Número de viviendas a Rehabilitar
- Anualidad 2015
- Anualidad 2016

DECLARACIÓN DE OTROS DATOS			
<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI	Importe de las subvenciones: <input style="width: 100%;" type="text"/>	Administraciones concedentes: <input style="width: 100%;" type="text"/>
		Importe ayuda privada: <input style="width: 100%;" type="text"/>	Entidad privada: <input style="width: 100%;" type="text"/>
<input type="checkbox"/> Obras de conservación: Preferencia si al menos el 60% de los propietarios tienen ingresos iguales o inferiores a 6,5 el IPREM.			
Número de personas mayores de 65 años que residen en el edificio		<input style="width: 100%;" type="text"/>	
Número de personas discapacitadas que residen en el edificio		<input style="width: 100%;" type="text"/>	

Considerando que se cumplen todos los requisitos exigidos por el Real Decreto 233/2013 de 5 de abril del Ministerio de Fomento, el Decreto 120/2014 de 22 de julio del Gobierno de Aragón y la Orden de 24 de abril de 2015 del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes.

AUTORIZA: A que el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Tarazona obtenga certificaciones de la Agencia Tributaria Estatal, Hacienda de la Comunidad Autónoma y Tesorería de la Seguridad Social sobre si el promotor está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como a contrastar cuantos datos se estimen oportunos relativos a la tramitación del expediente con otros organismos públicos.

SOLICITA: Que sea admitida la presente solicitud y concedida la Calificación Provisional de Rehabilitación de Edificio a efectos de los beneficios previstos, comprometiéndose a la ejecución de las obras de acuerdo con el contenido de la documentación presentada y en el plazo que se le conceda, así como a facilitar visitas para su inspección por técnicos competentes.

Tarazonadede.....

Firmado: _____ Firma del solicitante:

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR CON LA SOLICITUD**1. IMPRESOS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR SEGÚN EL CASO**

El solicitante deberá entregar la documentación que se indica a continuación dependiendo del caso en el que se encuentre.

 1.1. REHABILITACIÓN

- INFORME DE EVALUACIÓN DEL EDIFICIO O EDIFICIOS, CON EL CONTENIDO ESTABLECIDO EN EL ANEXO II DEL PLAN ESTATAL 2013-2016 (BOE Nº 86 DE DE ABRIL DE 2013), CUMPLIMENTADO Y SUSCRITO POR UN TÉCNICO COMPETENTE.
- PROYECTO TÉCNICO, O MEMORIA VALORADA DE LAS OBRAS EN SU CASO, PROGRAMA MENSUAL DE LAS OBRAS.
- HOJA RESUMEN DE PRESUPUESTO SEGÚN ANEXO "A" ADJUNTO A LA SOLICITUD.
- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE HALLARSE AL CORRIENTE DE PAGOS SEGÚN ANEXO "B" ADJUNTO A LA SOLICITUD.
- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES SEGÚN ANEXO IV ADJUNTO A LA SOLICITUD.
- ACUERDO DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS O COMPROMISO PROPIETARIO INDIVIDUAL SEGÚN ANEXOS V y VI ADJUNTOS A LA SOLICITUD.
- CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO DE LOS PROPIETARIOS PARA JUSTIFICAR QUE EL 60% DE LA EDIFICACIÓN SOBRE RASANTE SE DESTINA A VIVIENDA HABITUAL.
- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPROMISO DEL BENEFICIARIO DE DESTINAR LA VIVIENDA SUBVENCIONADA DURANTE CINCO AÑOS A SU VIVIENDA HABITUAL SEGÚN ANEXO "C" ADJUNTO A LA SOLICITUD.
- LICENCIA DE OBRAS Y/O LAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN, O AL MENOS LAS SOLICITUDES DE LAS MISMAS.
- CUANDO EL IMPORTE DEL GASTO SUBVENCIONABLE SUPERE LOS 30.000 € EN OBRAS Y 6.000 € EN SERVICIOS Y SUMINISTROS EL BENEFICIARIO DEBERÁ SOLICITAR COMO MÍNIMO TRES OFERTAS DE DIFERENTES PROVEEDORES, CON CARÁCTER PREVIO A LA CONTRATACIÓN DEL COMPROMISO PARA LA OBRA, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O LA ENTREGA DEL BIEN. LA ELECCIÓN ENTRE LAS OFERTAS PRESENTADAS, QUE DEBERÁN APORTARSE EN LA JUSTIFICACIÓN, O, EN SU CASO, EN LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN, SE REALIZARÁ CONFORME A CRITERIOS DE EFICIENCIA Y ECONOMÍA, DEBIENDO JUSTIFICARSE EXPRESAMENTE EN UNA MEMORIA LA ELECCIÓN CUANDO NO RECAIGA EN LA PROPUESTA ECONÓMICA MÁS VENTAJOSA.
- DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPROMETIÉNDOSE A PRESENTAR EL AVAL QUE SE DETERMINE SI CONCURREN LAS CIRCUNSTANCIAS EXPUESTAS EN EL ARTÍCULO 21 Y 22 DE ESTAS BASES. SEGÚN ANEXO "D" ADJUNTO A LA SOLICITUD.
- Y CUALQUIER OTRA QUE SE CONSIDERE EN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE ESTAS SUBVENCIONES.

ANEXO A

HOJA RESUMEN DE PRESUPUESTO

1. CONSERVACIÓN

a.1.	Deficiencias señaladas en el IEE con carácter desfavorable, caso general	Capitulo partida	IMPORTE(€) ⁽²⁾
a.1.1	Cimentación		
a.1.2	Estructura		
a.1.3	Instalaciones		

a.2.	Deficiencias señaladas en el IEE con carácter desfavorable, edificios BIC, o protegidos, o situados dentro de conjuntos histórico-artísticos, o se ejecuten simultáneamente con actuaciones para la mejora de la calidad y sostenibilidad.	Capitulo partida	IMPORTE(€) ⁽²⁾
a.2.1	Cubiertas y azoteas		
a.2.2	Fachadas y medianerías		
a.2.3	Otros elementos comunes		

a.2.b	Otras obras de conservación, (cuando se ejecuten simultáneamente con obras de los capítulos 2 y/o 3).	Capitulo partida	IMPORTE(€) ⁽²⁾

a.2.c	Adaptación a la normativa vigente de las instalaciones comunes de electricidad, fontanería, gas, saneamiento, recogida y separación de residuos y telecomunicaciones	Capitulo partida	IMPORTE(€) ⁽²⁾

SUMA PRESUPUESTO CONSERVACIÓN:

2. CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD

a	Mejora de la envolvente térmica del edificio:	Capitulo partida	IMPORTE(€) ⁽²⁾
a.1	Aislamiento térmico		
a.3	Otras		

b.	Instalación de sistemas de calefacción, refrigeración, producción de agua caliente sanitaria y ventilación	Capitulo partida	IMPORTE(€) ⁽²⁾
b.1	Sustitución de equipos de producción de calor o frío		
b.2	Instalación de sistemas de control, regulación y gestión energética		
b.3	Contadores y repartidores de costes energéticos para instalaciones centralizadas de calefacción		
b.4	Aislamiento térmico de las redes de distribución y transporte		
b.5	Sustitución de los equipos de movimiento de los fluidos caloportadores		
b.6	Instalación de dispositivos de recuperación de energías residuales		
b.7	Implantación de sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior y de recuperación de calor del aire de renovación		
b.8	Otros.		

c.	Instalación de equipos de generación o que permitan la utilización de energías renovables.	Capitulo partida	IMPORTE(€) ⁽²⁾
d.	Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones comunes de ascensores e iluminación, del edificio o de la parcela.	Capitulo partida	IMPORTE(€) ⁽²⁾
d.1	Sustitución de lámparas y luminarias		
d.2	Instalaciones de sistemas de control de encendido y regulación del nivel de iluminación y aprovechamiento de la luz natural		
d.3	Mejora de la eficiencia de la instalación de ascensores		
e.	Mejora de las instalaciones de suministro de agua y evacuación de aguas residuales	Capitulo partida	IMPORTE(€) ⁽²⁾
e.1	Instalaciones de suministro de agua		
e.2	Instalaciones de evacuación de aguas residuales.		
f.	Mejora a acondicionamiento de instalaciones para recogida y separación de residuos.	Capitulo partida	IMPORTE(€) ⁽²⁾
g.	Mejora de parámetros de protección contra el ruido	Capitulo partida	IMPORTE(€) ⁽²⁾
h.	Acondicionamiento de espacios privativos de la parcela con criterios bioclimáticos.	Capitulo partida	IMPORTE(€) ⁽²⁾
SUMA PRESUPUESTO CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD:			

3. ACCESIBILIDAD

Obras de adecuación de los edificios y los accesos a viviendas y locales a la normativa vigente.

a.	Instalación de ascensores, salvaescaleras u otros dispositivos de accesibilidad incluyendo los adaptados a las necesidades de personas con discapacidad sensorial, así como su adaptación, una vez instalados, a la normativa sectorial correspondiente.	Capitulo partida	IMPORTE(€) ⁽²⁾
a.1	Instalación de ascensores		
a.2	Instalación de salvaescaleras		
a.3	Rampas		
a.4	Otros dispositivos de accesibilidad adaptados a las necesidades de personas con discapacidad sensorial		
b.	Instalación o dotación de productos de apoyo tales como grúas o artefactos análogos que permitan el acceso y uso por parte de las personas con discapacidad a elementos comunes del edificio, tales como jardines, zonas deportivas, piscinas y otros similares.	Capitulo partida	IMPORTE(€) ⁽²⁾
c.	Instalación de elementos de información o de aviso tales como señales luminosas o sonoras que permitan orientación en el uso de escaleras y ascensores.	Capitulo partida	IMPORTE(€) ⁽²⁾
d.	Instalación de elementos o dispositivos electrónicos de comunicación entre las viviendas y el exterior tales como videoporteros y análogos.	Capitulo partida	IMPORTE(€) ⁽²⁾
SUMA PRESUPUESTO ACCESIBILIDAD			

ANEXO C

**DECLARACION RESPONSABLE DE COMPROMISO DEL BENEFICIARIO DE
DESTINAR LA VIVIENDA SUBVENCIONADA DURANTE CINCO AÑOS A SU
VIVIENDA HABITUAL.**

D. /D^a _____ . con DNI/NIE nº _____ y domicilio
en _____

Declara bajo su responsabilidad:

Que se compromete a destinar durante cinco años a vivienda habitual, el inmueble sito en la calle _____ objeto de rehabilitación para la que solicita subvención conforme a las bases reguladoras de las actuaciones protegibles mediante subvención municipal en materia de Regeneración y Renovación Urbana del Casco Histórico de Tarazona (Zaragoza).

Tarazona, a de de 20__
Firma

ANEXO D**DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPROMETIÉNDOSE A PRESENTAR EL AVAL QUE SE DETERMINE SI CONCURREN LAS CIRCUNSTANCIAS EXPUESTAS EN EL ARTÍCULO 21 Y 22 DE ESTAS BASES.**

D. /D^a _____, con DNI/NIE nº _____ y domicilio en _____

Declara bajo su responsabilidad:

Que se compromete a presentar aval si concurren las circunstancias expuestas en el artículo 21 y 22 de las bases reguladoras de las actuaciones protegibles mediante subvención municipal en materia de Regeneración y Renovación Urbana del Casco Histórico de Tarazona (Zaragoza).

Tarazona, a _____ de _____ de 20__
Firma

ANEXO III**MODELO INFORME EVALUACIÓN EDIFICIOS DEL REAL DECRETO 233/2013 (BOE Nº 86 DE 10 DE ABRIL DE 2013-ANEXO II).****ANEXO IV.****MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE HALLARSE AL CORRIENTE DE PAGO DE OBLIGACIONES POR REINTEGRO DE SUBVENCIONES**

D. /D^a _____, con DNI/NIE nº _____ y domicilio en _____

Declara:

Que no ha estado incurso en un procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas o que se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tarazona, a _____ de _____ de 20__
Firma

* En el supuesto de haber estado incurso en un procedimiento de reintegro de una subvención concedida, la declaración responsable deberá acompañarse de la documentación acreditativa de la devolución de los importes correspondientes a la Administración concedente.

ANEXO V

COMUNIDADES DE PROPIETARIOS O AGRUPACIONES DE COMUNIDADES DE PROPIETARIOS

1. MODELO DE ACTA DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE LA COMUNIDAD O AGRUPACIÓN DE COMUNIDADES DE PROPIETARIOS

Los propietarios de las viviendas y locales del portal de la c/nº _____, reunidos en Junta Extraordinaria de la Comunidad, en la fecha indicada más adelante, acuerdan:

1. REALIZAR LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN.
2. SOLICITAR ANTE LAS ADMINISTRACIONES INTERVINIENTES, MINISTERIO DE FOMENTO, COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y AYUNTAMIENTO DE TARAZONA, LAS AYUDAS A QUE TUVIERAN DERECHO POR LA EJECUCIÓN DE DICHAS OBRAS.
3. QUE LOS DATOS INCLUIDOS EN LA RELACIÓN ANEXA DE VIVIENDAS Y LOCALES EN CUANTO A LAS SUPERFICIES Y CONSTRUIDAS Y ÚTILES, PORCENTAJES DE IMPUTACIÓN EN LA OBRA Y DEMÁS DATOS SON VERACES.
4. QUE NO HA SIDO BENEFICIARIO DE AYUDAS PARA REHABILITAR EDIFICIOS QUE YA LO SEAN DE LAS AYUDAS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA, O DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE CIUDADES SOSTENIBLES Y COMPETITIVAS REGULADOS EN LOS CAPÍTULOS II Y IV DEL DECRETO 120/2014, DE 22 DE JULIO, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, REGULADOR DEL PLAN ARAGONÉS FOMENTO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS, LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA Y LA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANAS, 2014-2016, NI HA OBTENIDO AYUDAS CON EL MISMO OBJETO EN LOS PLANES ANTERIORES.
5. NUMERO DE CUENTA CORRIENTE DONDE SE HARA EFECTIVO EL COBRO DE LA SUBVENCION.

Iban	Código	Código	D.C.	Código Cuenta

Para que conste, firman la presente Acta en ____ a ____ de ____ de 20__

Realizar un listado con los datos indicados a continuación:

PORTAL, ESCALERA, PLANTA, LETRA O NÚMERO	% CUOTA IMPUTACIÓN OBRA POR VIVIENDA ⁽¹⁾	DATOS SUPERFICIES		DATOS PROPIETARIOS O RESIDENTES <small>(QUE SUSTITUYEN A LOS PROPIETARIOS) (2)</small>		DATOS OCUPACIÓN	
		SUPERFICIE CONSTRUIDA SOBRE RASANTE DE LAS VIVIENDAS Y LOCAL/ES (m ²)	SUPERFICIE ÚTIL LOCAL/ES (m ²)	% PISO COPROPIETARIOS	NOMBRE, APELLIDOS Y D.N.I. RAZÓN SOCIAL Y C.I.F.	RESIDE EN LA VIVIENDA (SI/NO)	PROPIETARIO, ARRENDATARIO USUFRUCTUARIO ...

TOTALES							

⁽¹⁾ Reflejar todos los propietarios de cada una de las viviendas en su porcentaje de copropiedad. Las cuotas deben sumar el 100% en cada finca registral (pisos o locales). En caso de inquilinos o usufructuarios, que sustituyen a los propietarios, el % será el que asume cada uno de los residentes.
⁽²⁾ Las cuotas deben sumar el 100% en cada edificio.

ANEXO VI

PROPIETARIOS ÚNICOS DE EDIFICIOS

1. COMPROMISO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El propietario del edificio o grupo de edificios; (*Nombre y apellidos del propietario*) en la fecha indicada más adelante, se compromete a realizar las obras de rehabilitación/renovación incluidas en la solicitud.

En _____ a _____ de _____ de 20__

Fdo: _____

2.-LISTADO DE VIVIENDA Y LOCALES EXISTENTES DEL EDIFICIO O EDIFICIOS

Realizar un listado con los datos indicados a continuación:

PORTAL, ESCALERA, PLANTA, LETRA O NÚMERO	DATOS SUPERFICIE		DATOS OCUPACIÓN	
	SUPERFICIE CONSTRUIDA SOBRE RASANTE DE LAS VIVIENDAS Y LOCAL/ES	SUPERFICIE ÚTIL LOCAL/ES (m ²)	VIVIENDA HABITUAL (SI/NO)	PROPIETARIO ARRENDATARIO USUFRUCTUARIO ...
TOTAL				